

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL



GALARDONES

Intersa, el IES Miguel de Cervantes, Elena A. Carrión y Jaime Monserrat, premios a las buenas prácticas

PÁGINAS 14 y 15



PORTAL

'Prevención10', herramienta web para las empresas de menos de diez trabajadores

PÁGINA 18



ANÁLISIS

El Observatorio de PRL estudia el coste de los accidentes y las patologías laborales

PÁGINA 25



Las evaluaciones de riesgos en las empresas murcianas, a examen

PÁGINAS 4 A 7


EDITA

Instituto de Seguridad y Salud Laboral
 C/ Lorca, 70
 30120. El Palmar (Murcia)
 Teléfono 968 36 55 00
 Fax 968 36 55 01
 www.carm.es/issl
 issl@carm.es

CONSEJO EDITORIAL

Director General de Trabajo, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Subdirector General Técnico del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, CROEM, UGT, CCOO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Francisco Periago Jiménez, Antonio Morente Sánchez, María Ángeles Villanueva Río, María Jesús Sánchez Clares, Carmen Caja Romero, César López Nicolás, Fernando de la Hera Oca, Guillermo Sanz Valle, Jorge Ginés Medina Fernández y María Pilar García Galindo

DISEÑO Y REALIZACIÓN

Contraste Publicaciones, SL
 contraste@contraste.es

DEPÓSITO LEGAL

MU-1.495-2009

Fiscalizar el cumplimiento de la normativa sobre prevención



La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de 1995, en su artículo 9, establece que "corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la función de la vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales". Escueta y claramente atribuye a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) la competencia sobre la fiscalización del cumplimiento de la normativa, con la única excepción de las previsiones contenidas en el apartado 2 del artículo, correspondientes a ámbitos de actuación muy específicos. Además, la Ley ordenadora de la Inspección de Trabajo 42/1997, de 14 de noviembre, define como función propia de la ITSS la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sobre PRL, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo.

Esta situación comenzó a cambiar cuando, en 2003, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó una serie de propuestas con el fin de abordar la problemática planteada por los altos niveles de siniestralidad existentes en aquellos momentos. Entre otras, se consideró la necesidad de fortalecer las funciones de vigilancia y fiscalización sobre el cumplimiento, por parte de las empresas, de la normativa sobre PRL, y para ello se planificó el incremento de recursos mediante la ampliación de las plantillas de inspectores y la habilitación, por parte de las comunidades autónomas, de técnicos que realizaran actividades comprobatorias.

Esto se plasmó en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la PRL, que amplió competencias –hasta entonces específicas de la ITSS– a funcionarios técnicos de las comunidades autónomas, y en el Real Decreto 689/2005, que aprobó los instrumentos jurídi-

cos necesarios para la actuación de los técnicos.

Se configura, así, un nuevo escenario, donde operan a la vez funcionarios de la ITSS y técnicos de las comunidades, preceptivamente habilitados. La coordinación del sistema se garantiza mediante la aprobación, por las distintas comisiones territoriales de la ITSS, de los planes y programas de actuación de ambos colectivos.

Aunque el tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones impide hacer una evaluación de resultados, parece correcta la dirección tomada, ya que una lucha eficaz contra la siniestralidad requiere mayor coordinación entre administraciones y aumentar el número de recursos capacitados e implicados en la vigilancia y control de la normativa. Así lo recoge la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Por otro lado y habida cuenta de que las dificultades presupuestarias van a hacer difícil alcanzar, a corto plazo, la cifra de 3.000 efectivos de inspección previstos en el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, parece conveniente, para dar una respuesta eficaz a la demanda social de seguridad en los centros de trabajo, profundizar en la colaboración entre administraciones, incrementar el número de técnicos habilitados, hacer más operativo el diseño y ejecución de los planes de actuación conjuntos y, finalmente, extender al cuerpo de subinspectores competencias en materia de PRL. ■



José Fuentes Conesa
 Director Territorial-Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

contenidos

OPINIÓN
CROEM

La patronal y el Grupo Wolters Kluwer ofrecen una base de datos normativa sobre PRL 'on-line'

PÁGS. 8 Y 9

CCOO

Casi el 70% de las empresas murcianas de más de seis empleados no tienen delegado de PRL

PÁGS. 10 Y 11

UGT

La enfermedad profesional, asignatura pendiente

PÁGS. 12 Y 13

REVISTA DE REVISTAS

'Revista Prévention BTO (Bâtiment - Travaux Publics)'

PÁG. 16

EVENTOS

Empleo y RACE ponen en marcha una campaña para reducir los accidentes laborales de tráfico

PÁG. 19

ACTUALIDAD

Salud laboral y medio ambiente, prioridades para el sector de la madera

PÁG. 22

FORMACIÓN

Seminario técnico para formadores en prevención de riesgos laborales

PÁG. 27